

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDÍA

DECRETO N° **6685** /2011

ARICA, **22 SEP 2011**

EXENTO

VISTOS:

- a) Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Ilustre Municipalidad de Arica para la Ejecución del Proyecto denominado "Fomentar Conductas Prosociales en Niños, Niñas y Adolescentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez en Arica, de fecha 22 de Junio de 2011.
- b) Resolución Exenta N° 5069, de fecha 15 de Julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
- c) Ordinario N° 043, de fecha 08 de Septiembre de 2011, de la Oficina Comunal de Seguridad Pública.
- d) Registro Interno N° 16374, de fecha 09 de Septiembre de 2011, de Administración Municipal.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.-

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Ilustre Municipalidad de Arica para la Ejecución del Proyecto denominado "Fomentar Conductas Prosociales en Niños, Niñas y Adolescentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez en Arica, de fecha 22 de Junio de 2011.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, Oficina Comunal de Seguridad Pública, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL



WALDO SANKAN MARTINEZ
ALCALDE DE ARICA

WSM/HAR/CCG/bcm.-



CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE ARICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "FOMENTAR CONDUCTAS PROSOCIALES EN NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA POBLACIÓN CARDENAL RAÚL SILVA HENRÍQUEZ EN ARICA" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

En Santiago de Chile, a 22 de junio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda, por una parte y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, don Waldo Sankán Martínez, ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

ASPECTOS PRELIMINARES.

PRIMERO: Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad interior, para cuyos efectos concentrará las decisiones políticas en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

Que, en virtud de indicadores asociados a actividad delictual y victimización (denuncias y detenciones de distintos delitos proporcionadas por la base de datos AUPOL del delito de año 2009, procedimiento de drogas del mismo año, y victimización de los habitantes en la comuna según datos de la ENUSC 2009) y de criterios cualitativos, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha considerado necesario implementar el Programa Barrio en Paz Residencial, en la comuna de Arica.

SEGUNDO: Por su parte, la Municipalidad de Arica en conformidad con lo previsto en el artículo 4° letra j) del DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en lo que respecta al ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 101° de la Constitución Política de la República de Chile.

DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERO: En tal virtud, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Arica en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**Fomentar Conductas Prosociales en Niños Niñas y Adolescentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez en Arica**", en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

CUARTO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en reducir los factores de riesgo social /delictual y promover conductas prosociales en niños/ as y adolescentes de mediano /alto riesgo de participación en conductas transgresoras de ley penal constitutivas o no de delito, especialmente en casos que ya registren ingresos a unidades policiales por infracciones a la ley.

QUINTO: De acuerdo al objetivo antes señalado, los objetivos específicos que se esperan lograr a través de la ejecución del presente Proyecto son los siguientes:

- 1.-Reducir factores de riesgo y promover conductas pro sociales en niños, niñas y adolescentes entre 10 y 17 años 11 meses que presenten comportamientos riesgosos y/o transgresores que no hayan sido ingresados al sistema de justicia penal adolescente (Ley 20.084)
- 2.-Fomentar el desarrollo de factores protectores a nivel familiar y comunitario en padres, madres, tutores, vecinos y actores locales significativos del barrio.
- 3.- Gestionar procesos de derivación en reinserción y/o continuidad de trayectoria educativa en usuarios que se encuentren fuera del sistema educativo.
- 4.- Coordinar y monitorear procesos de derivación de intervención en consumo problemático de drogas y/o alcohol en usuarios que requieran evaluación y

tratamiento de dicha problemática en la red de salud primaria o en programas específicos de adicciones.

5.- Potenciar conductas prosociales disminuyendo conductas de riesgo asociadas a la violencia y a la delincuencia de adolescentes entre 14 y 18 años en situación de vulnerabilidad.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA.

SEXTO: El costo total de la ejecución del proyecto es de **\$17.373.910.-** (Diecisiete millones trescientos setenta y tres mil novecientos diez pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de **\$16.373.910.-** (Dieciséis millones trescientos setenta y tres mil novecientos diez pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto del Municipio y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará **\$1.000.000.-** (Un millón de pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "Fomentar Conductas Prosociales en Niños Niñas y Adolescentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez en Arica", que se adjunta al presente Convenio.

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Segunda de este instrumento.

SÉPTIMO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

OCTAVO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Ministerio	Municipal	Total
Honorarios Suma Alzada	\$12.750.000	\$0	\$12.750.000
Adquisición de Activos Físicos	\$963.910	\$0	\$963.910
Materiales de Oficina	\$1.000.000	\$0	\$1.000.000
Pasajes, Fletes y Bodegaje	\$200.000	\$0	\$200.000
Infraestructura	\$460.000	\$0	\$460.000
Servicios Básicos	\$0	\$1.000.000	\$1.000.000
Difusión y Publicidad	\$500.000	\$0	\$500.000
Bebidas Alimentos Beneficiarios	\$500.000	\$0	\$500.000
Total Presupuesto	\$16.373.910	\$1.000.000	\$17.373.910

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

NOVENO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 8 meses contados desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

No obstante lo anterior, el Municipio tendrá un plazo de 6 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segunda.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

DECIMO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que el Municipio incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso el Municipio a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No entregar al Ministerio los informes programados de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula Décimo Segunda.
- d) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Décimo Primera.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio del Municipio dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

DÉCIMO PRIMERO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como del Municipio, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se

encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO SEGUNDO: La rendición de cuentas que deberá efectuar el Municipio, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el jefe de la Unidad de Gestión, Planificación y Sistemas del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o por quién este designe, o por el órgano equivalente que lo reemplace.

El Municipio entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, el Municipio deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos del mes siguiente a su elaboración, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DÉCIMO TERCERO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana o el organismo que lo reemplace, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana, y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO CUARTO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones contempladas para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "Fomentar Conductas Prosociales en Niños Niñas y Adolescentes de la Población Cardenal Raúl Silva Henríquez en Arica", el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo.

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO QUINTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO SEXTO: La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretario del Interior dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, del Ministerio del Interior, de 9 de marzo de 2010, publicado en el Diario Oficial con fecha 13 de abril de 2010.

La representación con la que comparece don Waldo Sankán Martínez como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica consta en el Decreto Alcaldicio N°5805, de 06 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA


Waldo Sankán Martínez
WALDO SANKÁN MARTÍNEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA